

DSNV/GCI/ 00007

Caracas, 18 AGO 2021

CIRCULAR
A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, en el ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 4.553, de fecha 06 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, que dicta la **Nueva Expresión Monetaria**, la cual se expresará la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un millón de Bolívares (Bs 1.000.000) actuales y el Bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs", siendo divisible en cien (100) céntimos, informa a todos los sujetos regulados por esta Superintendencia, que deberán:

- 1) Adecuar el redondeo de las cifras que conforman las cuentas de los estados financieros, según lo establecido en los lineamientos del redondeo y tecnológicos para la implementación de la nueva expresión monetaria 2021, emitidos por el Banco Central de Venezuela de fecha 06 de agosto de 2021.
- 2) Incluir en las facturas emitidas luego del 01 de octubre del corriente año, las cifras, expresadas en Bs actuales.
- 3) La preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1 de octubre de 2021, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberán realizarse en Bolívares actuales de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se convertirán a la nueva expresión monetaria del Bolívar.
- 4) Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1 de octubre de 2021, deberán ser convertidos a la nueva expresión monetaria del Bolívar, con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes períodos.
- 5) Los Estados Financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 1 de octubre de 2021, deberán ser preparados y presentados en la nueva expresión monetaria del Bolívar, al igual que cualquier información comparativa.
- 6) Las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa deben consignar las cifras del balance general resumido (Forma A y B) al cierre del 30/09/2021, expresados

en Bs. actuales comparativos con la nueva expresión monetaria del Bolívar en formato PDF a la siguiente dirección electrónica: reportes.gci@sunaval.gob.ve.

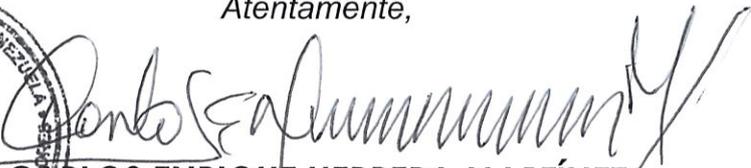
- 7) Las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa deben consignar el detalle del portafolio de inversiones, con indicación del valor de mercado en Bs. actuales comparativos con la nueva expresión monetaria del Bolívar al cierre del 30/09/2021.
- 8) Colocar en su página web y redes sociales, información alusiva a la nueva expresión monetaria.
- 9) Las sociedades de corretaje y casas de bolsa deben remitir el cierre correspondiente al 30/09/2021, a más tardar el 10/10/2021, a la siguiente dirección electrónica: reportes.gci@sunaval.gob.ve.
- 10) Las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa deben realizar los ajustes correspondientes, producto de la expresión monetaria según se especifica, en la Fe de Errata de las cuentas contables publicadas en la página web de la Sunaval.
- 11) Realizar los ajustes en sus sistemas, a fin de que los mismos estén en capacidad de procesar la nueva escala monetaria de sus operaciones.
- 12) Incluir en las comunicaciones dirigidas a sus clientes la información referida a la nueva expresión monetaria.

Cualquier información referida a la presente circular, comunicarse vía correo a la siguiente dirección: controleinspecciones@sunaval.gob.ve.

La presente circular entrara en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,




CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


AA/EP